

Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. del 1 de septiembre); el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 8998/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Historia Contemporánea», y Departamento «Historia» a D. Antonio Rodríguez de las Heras Pérez.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de

la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto 1.427/1986 de 13 de junio (B.O.E. del 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 23 de noviembre de 1987.

El Rector,
por delegación,
el Vicerrector de Investigación,
FRANCISCO VINAGRE JARA

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de octubre de 1987, de la Consejería de Agricultura y Comercio, por la que se establecen líneas de ayudas para el fomento de la contabilidad en Explotaciones Agrarias.

El Real Decreto 808/87 de 19 de junio, establece un sistema de ayudas para mejorar la eficacia de las estructuras agrarias que, dada la limitación de recursos financieros disponibles, se orientarán prioritariamente a las explotaciones familiares, agricultores jóvenes y acciones cooperativas.

En vista de la complejidad creciente de la toma de decisiones y trabajos de los agricultores, dicho Decreto establece también ayudas para facilitar la capacitación profesional y formación permanente que permita orientar las explotaciones con criterios de racionalidad económica. A tal efecto, se establece asimismo un régimen de ayudas económicas a los agricultores, para estimular la introducción de la contabilidad en sus explotaciones.

En su virtud, y teniendo en cuenta dicho Real Decreto, tengo a bien

DISPONER:

1.—Se establece un régimen de ayudas económicas a los agricultores como personas físicas o jurídicas y a título principal, para estimular la introducción de la contabilidad de sus explotaciones.

2.—Las ayudas contempladas en el punto 1 podrán concederse a los agricultores que lo soliciten y se comprometan a llevar la contabilidad durante un periodo mínimo de cuatro años.

3.—El importe de la ayuda económica estará comprendida entre 700 y 1.050 ECUS, siendo concedida por una sola vez y distribuida a lo largo de los cuatro primeros años. Su cuantía será fijada anualmente.

La parte de la ayuda correspondiente al presente año 1987 será de 35.000 pesetas, por explotación.

4.—La contabilidad objeto de ayuda deberá contemplar necesariamente los siguientes aspectos:

— Establecimiento de un inventario anual de apertura y de cierre.

— Registro sistemático y regular a lo largo del ejercicio contable, de los diversos movimientos en especies y dinero que afectan a la explotación.

— Descripción de las características generales de la explotación, especialmente de los factores de producción utilizados.

— Balance (Activo y Pasivo) y Cuenta de Explotación (Gastos y Productos) detallados.

— Datos e índices necesarios para apreciar la eficacia de la gestión del conjunto de la explotación, especialmente la renta del trabajo por UTH y la renta del agricultor, así como la valoración de la rentabilidad de cuantas actividades productivas intervengan en la explotación agraria.

5.—El agricultor beneficiario de las ayudas previstas en el punto 1 de la presente Orden facilitará los datos contables de su explotación de forma anónima, bien para ser incluida en la Red Contable Agraria Nacional (RECAN), o para ser utilizados con fines de gestión o realización de estudios técnico-económicos.

6.—Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias, se tramitarán a través de las Agencias del Servicio de Extensión y Capacitación Agrarias, mediante impresos normalizados que estarán a disposición de los interesados en dichas Dependencias.

7.—El plazo de presentación de solicitudes para el año 1987 será de 10 días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el D.O.E.

8.—La concesión de las ayudas se efectuará dando prioridad a las explotaciones que estén comprendidas en alguno o varios casos siguientes:

— Las explotaciones familiares.

— Las explotaciones cuyos titulares estén acogidos a los programas de ayudas para incorporación de jóvenes al sector agrario según los Reales Decretos 1932/83 y 694/87.

— Las explotaciones agrarias integradas o acogidas en alguna fórmula asociativa.

9.—La Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias, a través del Servicio de Extensión y Capacitación Agrarias y del Servicio de Experimentación y Apoyo Tecnológico, pondrá a disposición de los agricultores beneficiarios de la ayuda, la formación y la asistencia técnica necesarias para el correcto cumplimiento de lo explicitado en el punto 4.

10.—Para hacer efectivo el pago de la subvención a los interesados, será preceptivo un certificado acreditativo sobre el cumplimiento adecuado del programa contable establecido en el punto 4 de la presente Orden.

Dicho certificado deberá ser emitido por la correspondiente Agencia Comarcal del Servicio de Extensión y Capacitación Agrarias.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

Ilmo. Sr. Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias.

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

*CORRECCION de errores al Decreto
75/1987, de 10 de noviembre, por el que se*

fija la composición del Consejo de Comunidades Extremeñas.

Apreciado error material por omisión en el Decreto 75/1987, de 10 de noviembre, (publicado en el D.O.E. número 91, de 17 de noviembre de 1987, página 1.275), a continuación se transcriben las siguientes correcciones:

En el artículo 1 c, donde dice «José Rosco Madruga»; debe decir «Juan Rosco Madruga». A continuación de la Disposición Final 2.ª debe insertarse la frase «Mérida, 10 de noviembre de 1987».

Mérida, 23 de noviembre de 1987.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Emigración y Acción Social,
M.ª DE LOS ANGELES BUJANDA ALEGRIA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1987, del Consejero de Agricultura y Comercio, por la que se aprueban los Estatutos de la Institución Ferial Mercado de Ganado de Extremadura. Feria de Muestras Agroganadera».

Con fecha 7-8-85 por la Junta de Extremadura, las Excmas. Diputaciones de Cáceres y Badajoz e Ilmo. Ayuntamiento de Trujillo, se firmó un protocolo para la constitución de la entidad titular de la Feria del Mercado de Ganado de Extremadura, Feria de Muestras Agroganadera.

En fecha 30-10-87 se solicitó por dicha Entidad Ferial la aprobación de sus Estatutos.

La Ley de Ferias y Mercados de 27-12-84, en su artículo 5.º.2, señala que los Estatutos de las instituciones feriales serán aprobados por la Consejería de Agricultura y Comercio.

Examinados los Estatutos presentados por la Institución Ferial del Mercado de Ganados de Extremadura, Feria de Muestra Agroganadera e introducidas las reformas legales oportunas, esta Consejería, en uso de las facultades que le han sido conferidas, aprueba dichos Estatutos, cuyo original queda depositado en esta Consejería, firmado y rubricado en su totalidad.

Mérida, 13 de noviembre de 1987.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

RESOLUCION de 6 de octubre de 1987, de la Consejería de Agricultura y Comercio, por la que se adjudica la contratación directa de las obras de construcción de un Internado del Centro de Capacitación y Experiencias Agrarias de Villafranca de los Barros (Badajoz).

Vistas las propuestas económicas presentadas en la Consejería de Agricultura y Comercio, referentes a la construcción de un Internado del Centro de Capacitación y Experiencias Agrarias en Villafranca de los Barros (Badajoz), y de acuerdo con la Resolución de esta Consejería, de 25 de junio de 1987 (D.O.E. número 54), en la que se anunciaba su contratación directa, esta Consejería ha resuelto:

Adjudicar la construcción del Internado a la Empresa «Construcción Manuel Fernández, S. L.», por un importe de ejecución de contrata de cuarenta y ocho millones trescientas sesenta y nueve mil setenta y una pesetas (48.369.071 pesetas).

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sobre adjudicación de las obras de «Reordenación y plantación ornamental de la Plaza Mayor de Palazuelo (Badajoz)».